



ACTA 407-2024

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: ANALIZAR Y RECOMENDAR ESTUDIO PREVIO COMPRA COMPRA EXTINTORES

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las 04:00 PM., del día (20) de diciembre del año 2024, se reunieron vía correo electrónico (*Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial*), los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con el fin de analizar y recomendar los estudios previos de la adquisición de Extintores, destinados a la atención de emergencias en Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Presidente Comité Estructurador y Evaluador	Área Administrativa	X	
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO	Coordinador	Asistencia Legal	X	
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO	Coordinadora	Área Financiera	X	
FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
INVITADOS				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS	Coordinador	Talento Humano - Bienestar Social - SST	X	

TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNION

Analizar y aprobar los estudios previos de adquisición Extintores. cuyo objeto es “el suministro de los nuevos extintores, en las Sedes Judiciales y Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.”

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo el artículo 85 de esta Ley determina que al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde “Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República”.

De igual modo, el Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales de Norte de Santander y Arauca el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

Por lo anterior, y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Es así como en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y políticas de Salud Ocupacional especificadas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento", se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para promover y garantizar la ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando la adquisición de los elementos que brinden la posibilidad de reaccionar ante una posible situación de emergencia (extinción, control y prevención de incendios) y así propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la Rama Judicial en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander.

La misionalidad de la Rama Judicial se desarrolla en sedes judiciales, infraestructuras físicas compuestas por edificios y construcciones, en las cuales se adelantan las labores y se presta atención a la ciudadanía; además se reúnen expedientes y documentos de alto valor judicial que requieren mucha seguridad y por tanto, la conservación y custodia de los mismos, exige un sistema de protección primaria contra el fuego, representada por un número aceptable de extintores ubicados estratégicamente. Este sistema, obligatorio por la Resolución antes mencionada, requiere estar en óptimas condiciones para la atención de emergencias relacionadas con conatos de incendio, etapa en la cual todas las personas con conocimientos básicos de este riesgo, pueden intervenir y evitar una conflagración mayor.

Por otra parte, y en concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación "recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007". Razón por la cual se verificó si el servicio y/o suministro requerido, se encontraban dentro del catálogo de productos y servicios ofrecidos en el portal de Colombia Compra Eficiente- Acuerdos Marco, evidenciando que a la fecha de la consulta no aparece ningún acuerdo marco vigente o próximo sobre el suministro del servicio mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, garantizar la Disposición de los bienes requeridos para la eficiente atención de emergencias, por lo cual se requiere adquirir extintores destinados a la atención de emergencias en Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander.

CDP				
UNIDAD	No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR DESTINADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION
27-01-08-017	16524	12-12-2024	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$38.749.978,00

No se manifestó objeción alguna a lo antes mencionado, y de esta manera se dio por concluida la reunión, en constancia, firman o envían autorización vía correo electrónico, quienes intervinieron siendo las 05:00 PM., del día (20) de diciembre de 2024.

CONVOCADOS / ASISTENTES

(Aprobado por correo electrónico)
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Área Logística Administrativa

(Aprobado por correo electrónico)
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

(Aprobado por correo electrónico)
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera

(Aprobado por correo electrónico)
FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ
Profesional Universitario

INVITADOS / ASISTENTES

ANEXOS

SI

NO

(Aprobado por correo electrónico)
MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS
Coordinador Bienestar Social-SST

Elaborada por: ADGA